

GOBERNACION PROVINCIAL ANTOFAGASTA
DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

RES. EXENTA N° 3639 /

ANTOFAGASTA, 17 MARZO 2014.

VISTOS:

D.L. N° 575 de 1974; Resolución N° 1600 del 30.10.08 Contraloría General de la República; lo dispuesto en el DFL N° 1-19653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 111° del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.713 que aprueba presupuesto sector público año 2014; convenio de fecha 02 enero 2014 entre Servicio Nacional de la Mujer y Gobernación Provincial de Antofagasta para administrar e implementar Programa Chile Acoge Modelo de Intervención "Centro de Hombres por una Vida Sin Violencia"; Resolución Exenta N° 110 del 06.01.14 Gobernación Provincial Antofagasta, que aprueba convenio y acepta transferencia,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Gobernación Provincial aprobó mediante Resolución Exenta N° 110 del 06.01.14 convenio con Servicio Nacional de la Mujer Región de Antofagasta para la administración del CENTRO DE HOMBRES DE ANTOFAGASTA, el cual está enmarcado en el programa "Hombres por una vida sin violencia".
- 2.- Que, para el debido funcionamiento de este centro se requiere el arriendo de un inmueble que cuente con dependencias adecuadas para el buen funcionamiento de dicho centro.
- 3.- Que, es necesario efectuar contrato de arriendo bien inmueble y formalizar dicho instrumento.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBESE el contrato de arriendo de bien inmueble celebrado entre esta Gobernación Provincial de Antofagasta y don JUAN MONTENEGRO ROBERTSON, en representación de doña EDITH LYONS GUZMAN propietaria del inmueble el cual está ubicado en calle Santa Mercedes N° 1124 población Coviefi de la ciudad de Antofagasta.
- 2.- La vigencia del contrato de arriendo es desde el 17.03.14 al 17.12.14, debiendo cancelarse un canon de arriendo mensual de \$729.000.-
- 3.- Déjese constancia que se aprueba para proceder al pago mensual el comprobante de ingreso emitido por el Sr. Montenegro, el cual debe señalar monto y mes cancelado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA EN SU OPORTUNIDAD.



YASMIN PEREZ VERGARA
Gobernadora Provincial (S)
Antofagasta

YPV/ypv

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Admin. y Finanzas, G.P.A.
- Asesoría Jurídica, G.P.A.
- Encargado Programa
- Oficina de Partes, G.P.A.

CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE.

En Antofagasta con fecha 17 de Marzo del 2014, comparecen las siguientes personas:

1) Arrendador : JUAN CARLOS MONTENEGRO ROBERTSON
Cédula de identidad : 5.504.346-9
Domicilio : CAU CAU 02248 POBLACION COVIEFI, Antofagasta;

En representación de Doña EDITH CAROLINA LYONS GUZMAN, RUN N° 6.048.200-6, según consta en carta poder de fecha 10 MARZO 2014, otorgado ante notario R. Alfredo Martín Illanes.

2) Arrendatario : **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ANTOFAGASTA**
R.U.T. : 60.511.022-3,
Domicilio : Capitán Arturo Prat N° 384 Piso 3

Representada debida y legalmente por la Gobernadora Provincial de Antofagasta (Subrogante) doña **YASMIN PEREZ VERGARA**, Jefa Depto. Administración y Finanzas, de la Gobernación Provincial de Antofagasta con domicilio en calle Capitán Arturo Prat Chacón N° 384, Piso 3° piso de la ciudad de Antofagasta.

PRIMERO: Que, don Juan Carlos Montenegro Robertson, en representación de doña ~~EDITH LYONS GUZMAN~~ Run N° ~~6.048.200-6~~, declara en el acto ser dueño de la propiedad ubicada en calle **SANTA MERCEDES N° 1124**, Antofagasta; y le da en arrendamiento a la Gobernación Provincial de Antofagasta, representada por **YASMIN PEREZ VERGARA, C.I. 10.160.576-0**, con la finalidad que sea ocupada para el funcionamiento del Centro de Hombres de Antofagasta, enmarcado en el programa "Hombres por una Vida sin Violencia", con financiamiento de SERNAM Región de Antofagasta y administrado por esta Gobernación Provincial.

SEGUNDO: El presente contrato rige a contar del 13 de Marzo de 2014, y su duración será hasta el 13 de Enero de 2015. No obstante, el arrendador podrá solicitar judicialmente la restitución del inmueble, conforme lo establece el artículo 4°, de la Ley de arrendamiento. En este evento, el arrendatario tendrá derecho a un plazo de un mes para la restitución, contando desde la notificación de la demanda; si lo restituye antes del plazo, sólo estará obligado a pagar hasta el día de la devolución.

TERCERO: Convienen las partes que el arrendamiento pactado se entenderá prorrogado automáticamente y sucesivamente por el mismo periodo, si ninguna de ellas le notificare a la otra su intención de ponerle término según el procedimiento legal; y en lo que corresponda, a lo establecido en la cláusula segunda de este instrumento, con una anticipación mínima de un mes el vencimiento del plazo que estuviere corriendo.

CUARTO: La renta total es de \$7.290.000.- (siete millones doscientos noventa mil pesos) la que será cancelada en 10 cuotas iguales por monto mensual de arrendamiento de \$ 729.000.- (Setecientos veinte y nueve mil pesos.) No incluye gastos comunes. Dicha renta se pagará el día 14 de cada mes, siendo el primer pago en el mes de marzo 2014, y su no pago o retardo de dos o mas periodos se tendrá como motivo plausible para ponerle fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio de la obligación de su pago con más los intereses y reajustes que correspondan. Dicha suma se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el IPC en forma anual.

QUINTO Los gastos de básicos tales como, electricidad, agua potable u otros, no están incluidos en la renta mensual de arriendo. Se recibe la propiedad con todos los pagos al día y sin ninguna deuda por este concepto y si hubiera un pago por consumos anteriores a la fecha de inicio del arriendo serán de cargo del arrendador, asimismo, se entregará la propiedad con todos los pagos al día.

SEXTO: La propiedad materia de este contrato se encuentra en **buen estado de conservación**, el que es conocido por el arrendatario, quien se obliga al uso normal y razonable del inmueble al objeto del contrato; como también a mantenerlo en forma adecuada y a restituirlo a lo menos en las mismas condiciones en que lo ha recibido, respondiendo por las reparaciones necesarias locativas y de ordinaria ocurrencia, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Le será absolutamente **prohibido al arrendatario subarrendar o ceder en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble destinado para otro objeto que no sea el pactado, sin autorización previa por escrito**, en ambos o cualesquiera de los casos, el arrendador; como también le queda prohibido al arrendatario ejecutar obras que impliquen transformación o variaciones de cualquier naturaleza al inmueble arrendado.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir la propiedad al término del contrato, desocupándola totalmente, poniéndola personalmente a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias; como también exhibiéndole a éste y a su requerimiento los recibos que acrediten el pago de los consumos de servicios hasta el último día en que ocupó el inmueble.

NOVENO: Se recibe la propiedad con las sgtes especies, según se detalla a continuación por pieza habitación.

LO ENMENDADO
VALE DOY FE



ENTRADA:

- 1 Puerta madera batiente c/ 13 vidrios
- Arrimo madera 3 divisiones
- 1 Lámpara colgante globo

LIVING:

- 1 Lámpara en techo
- 1 arrimo rectangular adosado a la pared

COMEDOR:

- 2 Plafomier en pared
- 1 lámpara colgante c/ 3 globos
- 1 Lámpara chica en pared
- 1 Puerta piano 4 cuerpos madera

COCINA:

- 1 Mueble colgante 3 puertas Bat.
- 1 Mueble base 4 puertas Bat. c/cubierta
- 1 Mueble lateral 2 puertas Bat.
- 1 Plafomier tubo fluorescente
- 1 Lámpara colgante
- 1 Lavaplatos c/base doble 3 div. Inferiores
- 1 Mueble madera con cubierta
- 1 Mueble madera c/ 1 cajonera 1 puerta Bat.

BAÑO:

- 1 Lavamanos
- 1 Wc
- 1 Tina
- 1 Mueble madera 2 cuerpos c/ 1 puerta
- 1 Espejo
- 1 Aplique 3 luces
- 1 Caja para ropa
- 1 Papelero

DORMITORIO 1:

- 1 Plafomier techo
- 1 Librero madera 3 div.
- 1 MUEBLE MADERA 7 DIV

DORMITORIO 2:

- 1 closet 4 puertas madera
- 1 caja de seguridad
- 1 librero de madera
- 1 plafomier techo

DORMITORIO 3:

- 1 Lámpara colgante
- 1 closet 4 puertas bat. 5 cajoneras madera

PASILLO CENTRAL:

- 2 Lámparas en techo
- 1 Porta llaves fe

SALA COMPUTACION:

- 1 Lámpara colgante 3 luces
- 1 Aplique doble
- 1 Atril porta tv.

PATIO:

- 1 Calefont
- 2 bidones de 15 kilos
- 1 Aplique de globo
- 1 Escalera 9 peldaños

BODEGA:

- 1 Lavandero c/base metalica 2 puertas
- 1 Closet madera 2 puertas corredizas y 2 puertas corredizas superior

BAÑO BODEGA:

- 1 Wc
- 1 lavamano c/base pedestal
- 1 Espejo
- 1 Ducha

999

JUAN C. MONTENEGRO ROBERTSON

RUT: 5.504.346-9

ARRENDADOR

YASMIN PEREZ VERGARA
GOBERNADORA PROVINCIAL ANTOFAGASTA (S)
REPRESENTANTE LEGAL C.I. 10.160.576-0



AUTORIZACIÓN / CERTIFICACIÓN
NOTARIAL AL DORSO

